

## ANEXO N° 02

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE TARJETA DE ASISTENCIA DE VIAJERO INTERNACIONAL

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (ST-CNTPE)
<b>Actividad del POI:</b>	AOI00015400154 Participación en la Conferencia Internacional de Trabajo de la OIT.
<b>Meta presupuestal:</b>	003 "Gestión del Programa"
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de emisión de tarjeta de asistencia de viajero internacional

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad asegurar la representación oficial del Estado peruano, a través de la delegación tripartita conformada por representantes de los trabajadores y empleadores del CNTPE, en la 114° Conferencia Internacional del Trabajo (CIT-OIT), permitiendo así el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el sector.

#### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de una persona natural o jurídica que provea el servicio de emisión de tarjeta de asistencia de viajero internacional, que brinde asistencia a nivel internacional para los representantes de los trabajadores y empleadores en la 114° Conferencia Internacional de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (CIT-OIT) de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución de la OIT y los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 98 y N° 99 del Pleno del CNTPE; y según lo programado en la actividad AOI00015400154 prevista en el POI 2026.

#### 3. ALCANCES O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor del servicio de emisión de tarjeta de asistencia de viajero internacional, deberá brindar el servicio a los siguientes asegurados:

N°	ASEGURADO	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	VIGENCIA DEL SEGURO	PASAJES
1			21/03/1961	Del 29 de mayo al 13 de junio de 2026	Lima – Madrid - Ginebra (Suiza) - Madrid - Lima
2			20/01/1954	Del 29 de mayo al 13 de junio de 2026	Lima – Madrid - Ginebra (Suiza) - Madrid - Lima
3			31/08/1981	Del 29 de mayo al 13 de junio de 2026	Lima – Madrid - Ginebra (Suiza) - Madrid - Lima
4			1/03/1962	Del 29 de mayo al 13 de junio de 2026	Lima – Madrid - Ginebra (Suiza) - Madrid - Lima
5			23/11/1969	Del 29 de mayo al 13 de junio de 2026	Lima – Madrid - Ginebra (Suiza) - Madrid - Lima
6			11/06/1978	Del 29 de mayo al 13 de junio de 2026	Lima – Madrid - Ginebra (Suiza) - Madrid - Lima
7			22/03/1971	Del 29 de mayo al 13 de junio de 2026	Lima – Madrid - Ginebra (Suiza) - Madrid - Lima
8			18/08/1963	Del 29 de mayo al 11 de junio de 2026	Lima – Madrid - Ginebra (Suiza) - Madrid - Lima

**COBERTURAS**

- a) Gastos médicos y hospitalarios por accidentes
- b) Gastos médicos y hospitalarios por enfermedad
- c) Asistencia Médica por Covid-19
- d) Asistencia Médica Por Enfermedad Preexistente
- e) Medicamentos ambulatorios con hospitalización
- f) Gastos hotel por reposo forzoso
- g) Traslado o repatriación de restos mortales (sanitario y funerario)
- h) Odontología de urgencia
- i) Reembolso gastos por vuelo demorado o cancelado (más de 6 horas)
- j) Localización y transporte de equipajes y efectos personales
- k) Indemnización por pérdida de equipaje
- l) Indemnización por demora en la entrega de equipaje más de 8 horas.
- m) Regreso anticipado por siniestro grave en domicilio
- n) Diferencia de tarifa por viaje de regreso retrasado o anticipado
- o) Asistencia en caso de robo o extravío de documentos
- p) Compensación por cancelación de viajes
- q) Validez territorial

Se señala que la cobertura se aplica mientras la persona asegurada este emprendiendo el viaje aéreo (por comisión de servicios) de acuerdo al señalado en el punto 3 del presente término de referencia.

**4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

Del proveedor:

- El proveedor (persona natural o jurídica) deberá haber contrato 01 servicio de emisión de tarjetas de asistencia de viajero internacional.
- Con RUC habido y activo.
- Obligatorio contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Plazo: el servicio será prestado según el periodo de la comisión señalado en el numeral 3 del presente término de referencia.

**6. ENTREGABLES**

Tarjetas de asistencia de viajero internacional, de acuerdo a las fechas de viaje descritos en el numeral 3 del presente término de referencia.

**7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La conformidad se verificará con el sello y firma (ya sea manual y/o digitalmente) del área usuaria en la respectiva acta.

**8. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en una (01) armada, después de la prestación del servicio, entrega del comprobante de pago y emisión de la conformidad de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

El proveedor debe cumplir el servicio de acuerdo a lo señalado en la descripción de los Términos de Referencia, para que se le otorgue la respectiva conformidad.

**9. PENALIDAD APLICABLE**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0,40

**Penalidades por mora:** se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso en el servicio. Los informes, documentos o datos obtenidos o producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia o Especificaciones Técnicas no pueden ser divulgados por el contratado antes, durante y posterior al término del contrato u orden de servicio.

El contratista debe cumplir en la ejecución de su servicio la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) vigente, así como las normas referidas a Seguridad Digital, Privacidad de Datos y Ciberseguridad dispuestas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

En caso de detectar cualquier evento o incidente que comprometa la seguridad de la información, el contratista deberá notificarlo de manera inmediata al Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio.

## 11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTO

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

## 12. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la Directiva N° 005-2025-MTPE/4 que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.

Son causales de resolución contractual:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso de contratación.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de corresponder.

## 13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera

directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

#### 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

#### 15. GESTIÓN DE RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA ARECHE ESPINOLA**  
Secretaria Técnica (t)  
Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo